



DECRETO N° 485/18.-
RAMALLO, 1° de agosto de 2018. -

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandaron el traslado de colchones, frazadas chapas, etc. donados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires- desde Ruta 5 Km 93,5 Mercedes – Bs. As. hacia la ciudad de Ramallo, el pasado 27 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal librese en concepto de ----- **“adelanto de dinero”** a la **Secretaria de Desarrollo Humano Dra. Sol María AROZA – Legajo N° 0593 - D.N.I. N° 24.536.036**, por la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandaron el traslado de colchones, frazadas chapas, etc. donados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires - desde Ruta 5 Km 93,5 Mercedes – Bs. As. hacia la ciudad de Ramallo, el pasado **27 de julio de 2018.**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”
Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal
Programa: 31.01.00 - “Desarrollo Humano Sin Discriminar”
Objeto del Gasto:

3.7.9.0 “Otros”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 486/18.-
RAMALLO, 1° de agosto de 2018. -

VISTO:

Que el **Sr. Norberto Oscar MANCINI - Legajo N° 1432**, ha solicitado se le conceda una **Licencia Especial sin Goce de Haberes**, ya que se hará cargo de la banca de Concejal s/Decreto N°622/17; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Fernando Fabián IMONELLI – Legajo N° 1963**, a ----- partir del día **1° de agosto de 2018** y hasta el día **16 de agosto de 2018 inclusive**, en reemplazo del Agente Municipal **Sr. Roberto Oscar MANCINI - Legajo N° 1432**, quien se desempeña como **Concejal** de esta Comuna con **reserva al Cargo**. El mismo percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 487/18.-
RAMALLO, 02 de agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4092-959/08, caratulado: “**Licitación Pública N°01/08: Servicio a Turista Lote N°5**” ; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dichas actuaciones, mediante Ordenanza Municipal N°3412/12, se acepto la única oferta válida registrada en la mencionada licitación.

Que a fs. 101/102 del Expediente N°4092-959/08, se encuentra el contrato de concesión suscripto el 03/06/2008.

Que el término de dicha concesión de uso, fue acordado por el plazo de ciento veinte (120 meses), el que a la fecha se encuentra vencido.

Que la clausula cuarta del contrato de concesión establece la posibilidad de que las partes acordaran una prórroga por un plazo de sesenta (60) meses más.

La nota presentada por la Sra. Silvia Nelly MONLLOR, mediante la cual solicita la prórroga s/ Decreto N° 166/08 – artículo 4.

Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Prorrogar el Plazo de Concesión por el término de **sesenta (60) meses**, ----- correspondiente a la “**Licitación Pública N° 01/08: Servicio a Turista Lote N° 5**”, que se encuentra vencido, conforme la facultad conferida por el artículo 4º - Decreto N° 166/08 y la Cláusula 4^{ta} del Convenio suscripto entre las partes obrante a fs. 101/102 - **Expediente N° 4092-959/08**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 488/18.-
RAMALLO, 02 de agosto de 2018.-

VISTO:

La vacante existente en el presupuesto de Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N°5692/17 – Promulgada por Decreto N°005/18 ; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario que estará a cargo de la “**Subsecretaría de Gestión Operativa**” de la Intendencia.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Designase como “**Subsecretario de Gestión Operativa**” de la ----- Intendencia de la Municipalidad de Ramallo, a partir del 1º de **agosto de 2018** al **Sr. Juan Carlos MACIEL – Legajo Nº 487, D.N.I. Nº 21.887.518**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 489/18.-
RAMALLO, 02 de agosto de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría de Modernización de Estado de de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Pública Nº 01/18; “Alquiler de Equipos para el Centro de Cómputos” - Expediente Nº 4092-18993/18**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Pública**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Pública Nº 01/18**, para el día **27 de agosto de 2018**, ----- a las **10:00 Hs.** “**Alquiler de Equipos para el Centro de Cómputos**” tramitada por **Expediente Nº 4092-18993/18**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y ----- en el Diario El Norte de la ciudad de San Nicolás. Dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 490/18.-
RAMALLO, 03 de agosto de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por la Empresa **SIJAM S.A.**, en el marco del expediente administrativo N°4092 -19054/18 caratulado: “**SIJAM S.A. SOLICITA ACOGIMIENTO ORDENANZA Nº 3458/08**”, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa peticionante a fs.1, solicita la concesión de exenciones de tasas y derechos municipales cuyos beneficios establece la Ordenanza Nº3458/08;

Que se desprende del boleto de compra venta obrante a fs.2 y 3, que la empresa **EIMA S.R.L.** en fecha 4-12-2017 vendió y transfirió a la firma **SIJAM S.A.**, el predio de su propiedad situado en el Parque Industrial Comirsa.

Que la operación de venta mencionada anteriormente, se desarrolló en el ámbito privado, por fuera de lo regulado por la Ley Provincial Nº13.656.

Que también surge del informe de fecha 30 de Julio de este año confeccionado por el área de Tributos, que la cedente **EIMA SRL**, ha gozado íntegramente del régimen de exenciones fiscales en el marco de la Ordenanza Municipal Nº1338/96.

Que por otro lado, la Ordenanza Nº3458/08 cuyos beneficios solicita se le concedan a la cesionaria **SIJAM S.A.**, establece en su artículo 5º que las personas



físicas o jurídicas que por razones empresariales se encuentren gozando del programa de exenciones de tasas y derechos municipales, podrán transferir los beneficios que establece dicha norma a otras, por el plazo total que se le hubiese otorgado.

Que la empresa EIMA S.R.L. no tenía beneficio alguno a transmitir al momento de llevar a cabo la operación de venta a la solicitante, ya que había agotado en su totalidad el plazo de dicho de las exenciones que gozaba, y en consecuencia no puede transmitir un derecho mejor que el que detentaba.-Ello en virtud del principio general establecido en el art.399 del Código Civil.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal considerando la inviabilidad del pedido formulado por la firma solicitante.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar la solicitud de exención de Tasas y Derechos Municipales cuyos ----- beneficios regula la Ordenanza N° 3458/08 formulada por la **Empresa SIJAM S.A.**, por no encuadrarse tal petición en lo reglado por la normativa anteriormente citada en virtud de los considerandos expresados en el presente acto administrativo.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la Dirección de Tributos, a la interesada, regístrese, dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 491/18.-
RAMALLO, 03 de agosto de 2018.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar una quita en el monto de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, para todos los lotes que se encuentren en Zonas Complementarias y Rurales, con motivo de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 5793/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ordenanza citada constituye un objetivo de esta Administración en dar una solución a los lotes afectados por la Tasa de A.B.L. en dichas zonas.

Que luego de evaluar las características de las zonas, se hace necesaria reglamentar una equivalencia en relación a los usos permitidos según Ordenanzas de Zonificación y los servicios que tienen estos lotes.

Que a los efectos de reglamentar debidamente el proceso administrativo por el cual se establezca un valor diferencial para dichos lotes, es necesario dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Apruébese el Reglamento General de proceso administrativo para los lotes ----- que deban tributar la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, ubicados en las Zonas Complementarias y Rurales para todo el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébese para los lotes afectados por el Artículo 1º, la siguiente base ----- imponible por metro lineal pero que resulte de la siguiente equivalencia:



- Lotes de 25m. lineales de frente hasta 50m. lineales de frente, tributarán por el equivalente a 24m. lineales de frente.
- Lotes de 51m. lineales de frente hasta 100m. lineales de frente, tributarán por el equivalente a 36m. lineales de frente.
- Lotes de 101m. lineales de frente hasta 200m. lineales de frente, tributarán por el equivalente a 48m. lineales de frente.
- Lotes de 201m. lineales de frente hasta 300m. lineales de frente, tributarán por el equivalente a 60m. lineales de frente.
- Lotes de 301m. lineales de frente hasta 400m. lineales de frente, tributarán por el equivalente a 72m. lineales de frente.
- Y los lotes de más de 401m. lineales de frente, tributarán por el equivalente a 84m. lineales de frente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N°492/18.-
RAMALLO, 06 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden
----- de Pago extrapresupuestaria por un total **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 06 de agosto del 2018, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones
----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de**



Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS” en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)**.....

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.....

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 493/18.-
RAMALLO, 06 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 02 de agosto de 2018, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 5801/18:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público en Zona Concesionada a COOSPRAL (Partido de Ramallo)” entre la Municipalidad de Ramallo y la Cooperativa de Servicios Públicos de Ramallo Ltda. (Coospral); y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 5801/18;** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **02 de agosto de 2018.**.....

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 494/18.-
RAMALLO, 06 de agosto de 2018.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas, en la **Secretaría de Presupuesto y Hacienda – Seguimiento de Trámites;** y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Señora Mariana Andrea MOTA – Legajo N° 1841**, para desarrollar tareas en la **Secretaría de Presupuesto y Hacienda - Seguimiento de Trámites,** a partir del **1º de agosto de 2018.**.....

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, Tome razón la Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 495/18.-
RAMALLO, 06 de agosto de 2018.-

VISTO:



La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º último párrafo de la Ley 14656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **"Responsable Secretaría de Presupuesto y Hacienda – Seguimiento de Trámites" PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **agosto** de **2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 496/18.-
RAMALLO, 07 de agosto de 2018.-

VISTO:

La Nota cursada por la Asociación de Trabajadores del **Estado (A.T.E.) – Seccional Ramallo**; mediante la cual solicita se le otorgue el permiso pertinente a los afiliados municipales el día **08 de agosto** del corriente año, para poder participar con su voto en las elecciones de autoridades Nacionales, Provinciales y Locales; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórguese a los agentes municipales afiliados a la **Asociación de ----- Trabajadores del Estado (A.T.E.) – Seccional Ramallo UN PERMISO ESPECIAL de una (1) HORA**, para poder participar con su voto en las elecciones de autoridades Nacionales, Provinciales y Locales, que se llevarán a cabo el día **08 de agosto de 2018**, en los lugares que a continuación se detallan:

Sede A.T.E. España 1344 - Ramallo desde las 07:00 a 17:00 hs.

Hospital "José María Gomendio": desde las 07:00 a 17:00 hs.

Unidad Sanitaria Pérez Millán: 08:00 a 10.30 hs.

Delegación Pérez Millán: 10.30 a 13:00 hs.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º cada agente deberá ----- informar el horario de salida a su Superior inmediato y a la Oficina de Personal.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al
----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 497/18.-
RAMALLO, 07 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la Directora de Contralor Tributario de la Municipalidad de Ramallo,
Sra. Alicia TROLLI - Legajo N° 869, ha solicitado **Licencia por Familiar Enfermo**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Fabiana Edith SEBASTIANI - Legajo N° 1108**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Directora de Contralor Tributario**, de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **16 de julio de 2018** y hasta el día **03 de agosto de 2018 inclusive**; a la **Sra. Fabiana Edith SEBASTIANI - Legajo N° 1108**; en reemplazo de la Titular **Sra. Alicia TROLLI - Legajo N° 869**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes
----- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N°498/18.-
RAMALLO, 09 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la Empresa **HIJOS DE JULIO J. J. LUCCHESI S.A.** radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/2008 de "PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindado a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la empresa **HIJOS DE JULIO J.J. LUCCHESI S.A.**, cumple con los requisitos determinados en el artículo 3º de la precitada norma legal;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a registrar el
----- beneficio de exención en el pago del "**Derecho de Construcción**", en el



marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/2008 de "Promoción y Radicación Industrial" por el término de DIEZ (10) años, a la Empresa **HIJOS DE JULIO J. J. LUCCHESI S.A.**, radicada en el lote identificado catastralmente como **Circ: V – Sección: E – Fracc: 49 – Manzana: 15 - Parcelas: 2 y 3** del Parque Empresarial Comirsa Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1º será regulable ----- de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 3458/08 a saber:

Período 2018 a 2022 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.

Año 2023 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2024 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2025 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2026 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2027 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Los años de exención se contarán por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.-----

ARTÍCULO 3º) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago ----- de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del ----- Plan Comirsa, tome razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 499/18.-
RAMALLO, 09 de agosto de 2018.-

VISTO:

Los festejos programados para el día 12 de agosto de 2018, en el marco por el "110° Aniversario de la Fundación de la localidad de Pérez Millán", que se realizará en la mencionada localidad; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos festejos fueron declarados de Interés Municipal mediante Resolución N° 198/18.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de los mismos.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Cristian Alejandro** ----- **MANSILLA – Legajo N° 278 - D.N.I. N° 23.863.783** – Secretario de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales, por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)**, importe que será destinado a solventar el gasto que demandará el traslado de los alumnos de la Banda Infanto Juvenil de Ramallo, que asistirán a los festejos programados para el día 12 de agosto de 2018 en el marco por el "110° Aniversario de la Fundación de la localidad de Pérez Millán".-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 – "Secretaría de Coordinación de Gabinete"

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 - "Coordinación"

Objeto del Gasto:

3.9.9.0 "Otros" -----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 500/18.-
RAMALLO, 09 de agosto de 2018.-

VISTO:

La impugnación formulada por **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, respecto de la deuda que le fuera liquidada por esta Municipalidad en concepto de Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene, en el marco del expediente administrativo N°4092 -19105/18 DE SEGURIDAD E HIGIENE”; y

CONSIDERANDO:

Que la impugnación formulada por Correo Oficial de la República Argentina S.A., se funda en la circunstancia de que las rentas del Correo Oficial son fondos del tesoro nacional conforme el art.4 de la Constitución Nacional, y por ende se encontrarían sometidas a la jurisdicción Federal.

Que del análisis de la presentación efectuada por la empresa, puede extraerse que concretamente plantea la incompetencia de la Municipalidad para exigir el cobro de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, con fundamento en que se encuentra bajo la órbita de la competencia federal exclusiva (conf. artículos 4, 75 inc. 14º, 30º y 32º de la Constitución Nacional y normas complementarias) y, por tanto, excluida del poder de policía y tributario municipal.

Que corresponde decir en este estado, que la potestad tributaria de la comuna en este aspecto surge claramente de diferentes normas, tanto municipales, provinciales, y constitucionales.

Que el ejercicio del poder impositivo municipal con relación a la empresa presentante no importa obstaculizar lo que sería propiamente el servicio de correos –regido exclusivamente por normas federales-, sino que se trata simplemente del ejercicio de atribuciones propias en orden al servicio de inspección de seguridad e higiene de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 inc. 30º, último párrafo, de la Constitución Nacional (“...Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines”) y en virtud de facultades comunales establecidas en los artículos 190, 191 –exordio- y 192 incs. 4º y 5º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que en este sentido, la Ley Orgánica de las Municipalidades ha conferido a las Comunas la potestad de crear tributos, mediante cláusulas no taxativas, y dentro de ellos está comprendido el gravamen por inspección de seguridad, salubridad e higiene a industrias, comercios o actividades equiparables. (Conf. S.C.B.A., I.1243, sent. del 6/10/88, I.1286, sent. del 18/6/91).- El artículo 192 incs. 5 y 6 y 193 inc. 2º de la Constitución Provincial; y los arts.226 incs. 17º y 31º y 227 del Decreto ley 6. 769/58; así lo prevén, conforme también a la reiterada doctrina de la Suprema Corte Provincial, causa B. 59.516 “Bank Boston N.A.”, sent. de 18-XII-2002; B. 68.108 “Intendente municipal de General San Martín”, sent. de 21-XII-2005).-La referida normativa alude tanto de manera general lo atinente a los límites y naturaleza de la tributación municipal, como de forma específica lo relativo a la tasa por inspección de seguridad e higiene, que nos ocupa en la causa de marras.

Que se desprende de lo expuesto, que la Municipalidad cuenta con atribuciones constitucionales suficientes para reglamentar actividades prestacionales con el fin de salvaguardar el ornato, la salubridad pública y aún la convivencia social, ejerciendo a tal efecto potestades de imposición.

Que conforme lo establecido en los artículos 27 inc. 1º, 28 inc. 7º, 226, ss. y conc. del Decreto-Ley 6.769/58 y modif. –Orgánica de las Municipalidades-, resulta legítimo imponer tasas o gravámenes en virtud de la prestación de servicios que tienen indudable finalidad pública que, de no ser abonados por el beneficiario, generarían en su



favor un enriquecimiento indebido. De ello resulta que no es jurídicamente concebible que normas federales o nacionales impongan beneficios a empresas de servicios públicos sin la correspondiente contraprestación, tal el conteste criterio expuesto sobre el particular por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conf. Fallos 263:333; 270:427; 272:45; 296:76, entre otros).

Que también cabe recordar asimismo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 de la Ley Fundamental, el poder tributario comunal es materia que no ha sido delegada en el Gobierno Federal, puesto que, en interpretación armónica con los artículos 5 y 123 de la misma Carta Magna, hace al aseguramiento del régimen municipal y su relativa autonomía en materia institucional y económica financiera.

Que en el sentido expuesto anteriormente, la Corte Suprema de la Nación, con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, en el célebre precedente "Rivademar" (sent. 21/03/1989, La Ley, 1989-C, 49) sostuvo la necesaria existencia de un régimen municipal impuesto por el art. 5º de la Constitución Nacional, entendiendo que esta disposición determina que las leyes no sólo deben imperativamente establecer los municipios, sino que no pueden privarlos de las atribuciones mínimas necesarias para desempeñar su cometido, habida cuenta que si tales entes se encontrasen sujetos en esos aspectos a las decisiones de una autoridad extraña -aunque se tratara de la Provincial- ello podría llegar a impedirles desarrollar su acción específica, mediante diversas restricciones o imposiciones, capaces de desarticular las bases de su organización funcional. A ello agregó que el referido principio encuentra apoyo en la propia jurisprudencia del Tribunal, que reconoce a las municipalidades calidad de organismos de gobierno de carácter esencial (conf. Fallos 154:25).

Que por su parte, la misma Corte in re "Municipalidad de Rosario" (sent. del 04/06/1991) resaltó que "...en lo relativo al alcance y límites de las facultades municipales, ha señalado esta Corte que éstas surgen de la Constitución y las leyes provinciales, cuya correlación, interdependencia y conformidad entre sí, no incumbe decidir a la Nación, en tanto ellas no violen los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, las leyes de la Nación o los tratados con las potencias extranjeras (art. 31, Constitución Nacional). La Constitución Nacional se limita a ordenar el establecimiento del régimen municipal, como requisito esencial para la efectividad de la autonomía de las provincias (art. 5º), pero en manera alguna les ha prefijado un sistema económico-financiero al cual deban ajustar la organización comunal, cuestión que se encuentra dentro de la órbita de las facultades propias locales conforme a los arts. 104, 105 y 106 de la Constitución (Fallos: 199:423 -La Ley, 36-521-; Cía. Swift de La Plata, S. A. c. Municipalidad de San Miguel de Tucumán s/ cobro de pesos, fallo del 17 de febrero de 1961)" (conf. Considerando 4º).

Que desde esta perspectivas, la Corte Federal ha remarcado que "es indudable la facultad de las provincias de darse leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general, todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 (actual 126) de la Constitución Nacional" (conf. CSJN Fallos 7:373, entre muchos otros), toda vez que "...entre los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña" (conf. CSJN Fallos 51:349; 114:282; 178:308, entre muchos otros)". Como lógica consecuencia jurídica, el Alto Tribunal Nacional sentó doctrina afirmando que los actos de imposición de los gobiernos locales "...no pueden ser invalidados sino en los casos en que la Constitución concede al Congreso Nacional, en términos expresos, un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibido a las provincias, o cuando hay absoluta y directa incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas última (Fallos 3:131; 302:1181, entre muchos otros)" (conf. CSJN, Fallos 320:619). Esta doctrina, a su vez, le permitió sostener que "...a menos que contenga alguna exención acordada en virtud del art. 75 inc. 18, de la Constitución Nacional- es compatible con el ejercicio del poder de policía y de la potestad fiscal por parte de las provincias y de sus municipalidades, ya que es la regla -y no la excepción- la existencia de jurisdicciones compartidas entre el Estado Nacional y los estados locales" (CSJN, Fallos 186:170; 271:186; 296:432).



Que resulta de su propia naturaleza jurídica, que las tasas constituyen la contra prestación por un servicio prestado con mayor o menor eficiencia y que beneficia a la generalidad de los habitantes. Por ende, aún cuando se impongan sobre lugares en que funcionan establecimientos de utilidad nacional -en el caso, la empresa de correos oficial-, el obligado al pago no puede desconocer que la falta de abono de esas tasas por servicios prestados traslada a la comunidad una carga que esta no se encuentra obligada a soportar.

Que este marco constitucional, legal y jurisprudencial, cabe concluir que la exención al pago de tributos locales respecto de la empresa presentante sólo podría prosperar –aunque de modo claramente cuestionable desde lo constitucional- en la medida que ello se encuentre expresamente dispuesto en ley formal y material, o bien que el ejercicio de la jurisdicción municipal interfiera con la satisfacción del propósito de interés público que implica el servicio de correos, extremos éstos que la quejosa siquiera invoca o intenta probar.

Que por otro lado, no puede obviarse que si bien se trata de una empresa que pertenece en su totalidad al Estado Nacional, funciona bajo la órbita del derecho privado, en tanto es una Sociedad Anónima (artículos 1 y 13 del Decreto 721/04 y modif.), por lo que no puede pretender un trato o dispensa distinta a cualquier otro establecimiento similar.

Que en referencia a la materia constitucional invocada por la empresa para basar sus agravios, la Corte Nacional al analizar los artículos 75 inc. 14º y 126 de la Constitución Nacional, concluye que éstos “...no fueron concebidos para invalidar absolutamente todos los tributos locales que inciden en el comercio interprovincial (en este caso: correos) reconociendo a éste una inmunidad o privilegio que lo libre de la potestad de imposición general que le corresponde a las provincias (en este caso: municipalidad)...” (conf. CSJN, Fallos 306:516 y otros).

Que de todos los antecedentes expuestos, se considera que la presentación efectuada por Correo Argentino no puede prosperar, pues de lo contrario quedaría afectada la organización federal que la Carta Magna ha impuesto y, lesionado el principio de distribución de facultades de los Poderes, por cuanto únicamente el Congreso Nacional podría dictar leyes que consagren exenciones tributarias respecto de este tipo de establecimientos y siempre que ello se encuentre justificado.

Que el criterio sustentado por este acto administrativo, coincide plenamente con los conceptos sostenidos por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en sus distintos dictámenes (4130-14375/05 Dictamen N° 116.991 - 4 SECRETARIA LETRADA V), que va de la mano además, con la jurisprudencia citada a lo largo del presente, y que concluyen que el aseguramiento del régimen municipal constituye un recaudo inexcusable de la garantía que la Nación asume por los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, resultando por ende repugnante a la misma, por imperio de su art. 31, toda legislación que prive a los municipios de recaudar los tributos necesarios para cumplir con el cometido constitucional de satisfacer los servicios públicos y las demandas sociales en sus respectivas jurisdicciones.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal considerando la inviabilidad de la impugnación formulada por la firma solicitante a fs.1/5 de estas actuaciones.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar por los fundamentos expuestos, la impugnación formulada por ----- Correo Oficial de la República Argentina S.A., en la cual plantea la incompetencia de la Municipalidad para exigir el cobro de la Tasa de Inspección de



Seguridad e Higiene, y que le fuera oportunamente liquidada por esta administración comunal.-----

ARTÍCULO 2º) Intimar a la contribuyente al pago de lo adeudado por dicho concepto,-----
----- bajo apercibimiento de ejecución por vía judicial de apremio.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese a la Dirección de Tributos, a la firma interesada, regístrese,-----
----- dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 501/18.-
RAMALLO, 10 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo Nº 866 – D.N.I. Nº 13.075.196**, ha solicitado una **Falta por Asuntos Particulares**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Compras – Interina** de la Municipalidad de-----
----- Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo Nº 888 – D.N.I. Nº 12.528.660** – en reemplazo de la Titular **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo Nº 866 – D.N.I. Nº 13.075.196**, a partir del día **10 de agosto de 2018** y por el termino de un **(1) día**, quién solicitó una **Falta por Asuntos Particulares**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de-----**
----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 502/18.-
RAMALLO, 10 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Extraordinaria del día 09 de agosto de 2018, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5802/18:** Autorizando al D.E.M. a transferir en idénticas condiciones y plazo, el Contrato de Concesión del Matadero Municipal de Ramallo a favor de “Frigorífico Rincón del Toro S.A.”, mediante expresa conformidad del actual concesionario “Corporación Patagónica de Comercio Internacional Sociedad Anónima (COPACO)” y **Nº 5803/18:** Modificando el **TÍTULO XII:** “Régimen de Descuentos de la Ordenanza Fiscal 2018, que pasará a llamarse: “**TÍTULO XII:** “Régimen de Descuentos y Penalidades”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5802/18 y Nº 5803/18**, sancionadas por-----
----- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **09 de agosto de 2018.**-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO Nº 503/18.-
RAMALLO, 10 de agosto de 2018.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–19112/18**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social y Redacción del
----- Reglamento de Copropiedad del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. C – Mz 203 - Parcela 3 “h” - Partida Inmobiliaria Nº 2.884 (de origen) Sub-parcela 1 - UF 1 – Polig. 00-01**; a favor de la **Sra. Estefanía COSCIA – D.N.I. Nº 32.898.301**; domiciliada en Calle **Salta Nº 951**, de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO Nº 504/18.-
RAMALLO, 13 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la “Etapa Regional” de los Juegos Bonaerenses - 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial no ha transferido los fondos necesarios para solventar los gastos que demanda la participación de nuestros competidores en las instancias Regionales.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Regional**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Marcelo Andrés**
----- **VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. Nº 26.353.710 - Legajo Nº 0472**, por la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL**



(\$ 75.000.-), destinados a solventar el pago de los gastos de transporte, materiales deportivos, etc. para la **Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses - 2018**.-----
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia
Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial
Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”
Objeto del Gasto:
3.9.9.0 “Otros”

ARTÍCULO 3º) Facúltese a que por Contaduría se efectúen los ajustes necesarios, una ----- vez recibidos los fondos provinciales.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 505/18.-
RAMALLO, 14 de agosto de 2018.-

VISTO:

La Nota presentada por el Señor Carlos Alberto VELÁZQUEZ, obrante a fojas 11, del Expediente N° 4092 -17689/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5563/17 el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de comodato,

Que según informe de la Subsecretaria Legal y Técnica Municipal obrante a fs, 12 considera "...que el HCD otorga autorización al DEM para la suscripción del Comodato, por lo que este ultimo órgano mencionado puede o no proceder a dicha firma. Es decir, que tal autorización no conlleva necesariamente, la obligatoriedad del otorgamiento efectivo."

Que varios hechos protagonizados por el Señor Velázquez conlleva a realizar una evaluación de la conducta del mismo del que se desprende que no reúne los requisitos de sociabilidad para desarrollar dicha actividad comercial.

Que la Ordenanza N° 5199/15 "Servicio Municipal de Protección Integral de las Personas con Discapacidad", en su artículo 16 prevé "...que se conceda u otorgue el uso de bienes de dominio público o privado de la Municipalidad de Ramallo, para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a las personas con discapacidad que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades siempre que las atiendan personalmente o aún cuando para ello necesiten la colaboración de terceros...".

Que habiéndose evaluado la situación de las personas que integran el Listado de inscriptos/aspirantes a la obtención de un permiso para la concesión de un kiosco en la vía pública, se desprende que la Sra. Karina Ramona Graciela BUCCERI reúne las exigencias requeridas,

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejar sin efecto la autorización efectuada por el Honorable Concejo ----- Deliberante al Departamento Ejecutivo para la firma de un "**Contrato de Comodato**" (Ordenanza N° 5563/17) con el **Señor Carlos Alberto VELÁZQUEZ**, s/Expediente N° 4092 -17689/17, de acuerdo a los considerando de la presente.-----



ARTÍCULO 2º) Otorgar permiso precario de uso a la **Sra. Karina Ramona Graciela** ----- **BUCCERI** de un kiosco ubicado en el sector este de la Plaza José María Bustos – calles San Martín y Moreno, hasta tanto se expida el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 506/18.-
RAMALLO, 14 de agosto de 2018.-

VISTO:

El estado del Expediente Administrativo N° 4092-16543/16, caratulado:
“**Licitación Pública N° 05/16 – Servicio de Playa – Lote 1 a**”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 143 del expediente mencionado en el visto del presente, consta el Acta, en donde se reunió la Comisión de Pre-Adjudicación (Decreto N° 640/17 s/ Artículo 7º - Ordenanza N° 5464/16), la cual resolvió en el Punto 1- que el único oferente de la Licitación Pública 05/16, Sr. Carlos Raúl DEGLIANTONI no cumple con los requisitos requeridos en la misma.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese desierta la **Licitación Pública N° 05/16**, tramitada por ----- Expediente N° 4092 -16543/16, caratulado: “**Servicio de Playa – Lote 1 a**”; en virtud de lo establecido en los considerandos del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 507/18.-
RAMALLO, 14 de agosto de 2018.-

VISTO:

Los festejos programados por el Día del Niño, que se llevarán a cabo el día 19 de agosto de 2018 en el Puerto - ciudad de Ramallo, declarados de Interés Municipal mediante Resolución N° 199/18; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de los mismos.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Cristian Alejandro** ----- **MANSILLA – Legajo N° 278 - D.N.I. N° 23.863.783** – Secretario de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)**, importe que será destinado a solventar gastos que demandarán la organización del día del Niño, que se llevará a cabo el día 19 de agosto de 2018 en el Puerto - ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 – “Secretaría de Coordinación de Gabinete”



Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 - "Coordinación"

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 "Otros".....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
..... dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 508/18.-
RAMALLO, 14 de agosto de 2018.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, dentro del **Agrupamiento Personal Jerárquico: Jefe de Departamento "A"**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el mismo, ha sido propuesto el **Señor Segundo ALTAMIRANDA – Legajo Nº 1292**; por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día 1º de **agosto de 2018**, como **Jefe de**
..... **Departamento "A" – Habilitaciones** de la Municipalidad de Ramallo, al agente municipal **Señor Segundo ALTAMIRANDA – Legajo Nº 1292, D.N.I. Nº 14.850.082**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.....

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
..... **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 509/18.-
RAMALLO, 15 de agosto de 2018.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza Nº 5692/17 – Promulgada por Decreto Nº 005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes
..... que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

1. **ALCARAZ, Sergio Lautaro** Legajo Nº 1444 D.N.I. Nº 27.187.713

COMPRAS - SECRETARÍA DE HACIENDA

1. **LUCCHESI, Emmanuel** Legajo Nº 0295 D.N.I. Nº 33.413.152



CONTADURÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA

1. LIMA, María Eugenia Legajo N° 0209 D.N.I. N°32.325.627

REGISTRO PATRIMONIAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA DE HACIENDA

1. GOROSTIZA, Florencia Legajo N° 0291 D.N.I. N°33.851.881

DELEGACIÓN

VILLA GENERAL SAVIO

1. CARRERAS, Carla Solange Legajo N° 0312 D.N.I. N°34.778.177

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. PRAT, Xiomara María del Mar Legajo N° 0330 D.N.I. N°35.702.168
2. TOSCO, Florencia Paola Legajo N° 0215 D.N.I. N°34.489.181

DEFENSA AL CONSUMIDOR – OMIC – SECRETARIA DE GOBIERNO

1. HEIS, Marisa Laura Legajo N° 0542 D.N.I. N°22.689.673

INTENDENCIA

1. LAMAS, Franco Nicolás Legajo N°0625 D.N.I. N°37.218.831
2. SCOCCO, Hugo Aurelio Legajo N°699 D.N.I. N°23.863.720

ÁREA DE TIERRAS Y VIVIENDAS

1. GARCIA, Francisco Osmar Legajo N° 0551 D.N.I. N°31.609.770

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

1. PÉREZ, Roberto Carmelo Legajo N°0604 D.N.I. N°06.652.025

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. CARDOZO, Brenda Legajo N° 0333 D.N.I. N°34.778.271

MUSEO MUNICIPAL

1. LUGO, Miguel Ángel Legajo N° 0597 D.N.I. N° 18.598.409

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO - LIMPIEZA

1. ARELLANO, Gisela Itatí Legajo N° 0354 D.N.I. N°26.390.754
2. LAMBERTI, Norma Beatriz Legajo N° 1849 D.N.I. N°06.153.391

ÁREA DE SERVICIO - COCINA

1. GARCIA, Verónica Andrea Legajo N°0283 D.N.I. N°23.389.489

La mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ----- continuación se detalla:

1. GAETO, Enrique Legajo N°0220 D.N.I. N°14.492.906

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.----

ARTÍCULO 4º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “Guardia Urbana del Partido de Ramallo” – GUR – **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. ACOSTA, Macarena Legajo N° 0602 D.N.I. N° 39.962.260
2. BIZGARRA, Ramona Alicia Legajo N° 0144 D.N.I. N°25.016.948
3. CASTILLO, Nélide Beatriz Legajo N° 0253 D.N.I. N°20.514.380
4. FERREYRA, Jonathan Nahuel Legajo N° 0237 D.N.I. N°35.702.040
5. GÓMEZ, Santiago Ariel Legajo N° 0447 D.N.I. N°39.551.484



- | | | |
|------------------------------|----------------|----------------------------|
| 6. GONZÁLEZ, Noelia Anahí | Legajo N° 0506 | D.N.I. N° 30.102.631 |
| 7. GONZALEZ, Verónica Analía | Legajo N° 0164 | D.N.I. N° 22.879.897 |
| 8. RODRÍGUEZ, María Noelia | Legajo N° 0537 | D.N.I. N° 31.113.148 .---- |

ARTÍCULO 5º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | | |
|-------------------------------|----------------|----------------------------|
| 1. AGOSTINO, Samanta | Legajo N° 0547 | D.N.I. N° 30.444.781 |
| 2. ALFARO, Natalia | Legajo N° 0633 | D.N.I. N° 31.208.316 |
| 3. GUEVARA, Carlos Alberto | Legajo N° 0546 | D.N.I. N° 33.851.866 |
| 4. GUIÑAZU, Nadia | Legajo N° 0637 | D.N.I. N° 30.785.687 |
| 5. MARTÍNEZ, Mariano Ezequiel | Legajo N° 0626 | D.N.I. N° 26.762.924 |
| 6. RODRÍGUEZ, Jesica | Legajo N° 0544 | D.N.I. N° 32.898.468 |
| 7. ROMERO, Joaquín | Legajo N° 0445 | D.N.I. N° 39.284.914 |
| 8. SATURNINO, Leonardo | Legajo N° 0635 | D.N.I. N° 29.181.043 .---- |

ARTÍCULO 6º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- | | | |
|---------------------------------|----------------|----------------------|
| 1. ALCARAZ, Pablo Ariel | Legajo N° 0580 | D.N.I. N° 34.777.045 |
| 2. AMOEDO, Oscar Enrique | Legajo N° 0581 | D.N.I. N° 38.588.589 |
| 3. BABUDRO, Miguel | Legajo N° 0529 | D.N.I. N° 37.218.743 |
| 4. CABRERA, Edgardo Ezequiel | Legajo N° 0153 | D.N.I. N° 29.717.701 |
| 5. CABRERA, Juan Carlos | Legajo N° 0268 | D.N.I. N° 18.577.567 |
| 6. CASTRO BORDA, Marcelo | Legajo N° 0524 | D.N.I. N° 32.898.279 |
| 7. CORREA, Juan José | Legajo N° 0159 | D.N.I. N° 13.975.751 |
| 8. DELFANTI, Hugo César | Legajo N° 0586 | D.N.I. N° 10.254.882 |
| 9. FERNÁNDEZ, Alberto | Legajo N° 0576 | D.N.I. N° 32.568.469 |
| 10. GNECCHI, Carlos Osvaldo | Legajo N° 1836 | D.N.I. N° 32.898.271 |
| 11. GÓMEZ, Jonatan Emanuel | Legajo N° 0327 | D.N.I. N° 37.680.982 |
| 12. GUERZONI, Facundo Nahuel | Legajo N° 0564 | D.N.I. N° 31.717.806 |
| 13. HERNANDEZ, Armando Gabriel | Legajo N° 0561 | D.N.I. N° 36.467.444 |
| 14. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián | Legajo N° 0522 | D.N.I. N° 30.458.416 |
| 15. LENCINA, Leonardo | Legajo N° 0512 | D.N.I. N° 30.785.641 |
| 16. MENCHINI, Mauricio | Legajo N° 0533 | D.N.I. N° 27.825.775 |
| 17. SALINAS, Alejandro Ezequiel | Legajo N° 0530 | D.N.I. N° 28.218.035 |
| 18. SALINAS, Andrés Gonzalo | Legajo N° 0532 | D.N.I. N° 33.413.106 |
| 19. SALINAS, Andrés Roberto | Legajo N° 0516 | D.N.I. N° 13.075.151 |
| 20. VERÓN, Avelino | Legajo N° 0628 | D.N.I. N° 10.991.006 |

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

- | | | |
|------------------------------|----------------|----------------------|
| 1. BECERRO, Lucila Esmeralda | Legajo N° 0689 | D.N.I. N° 37.988.010 |
| 2. FLORES, Bernarda Beatriz | Legajo N° 0467 | D.N.I. N° 27.652.742 |
| 3. GÓMEZ, Miguel | Legajo N° 0188 | D.N.I. N° 22.939.103 |
| 4. MENDOZA, Jorge | Legajo N° 0252 | D.N.I. N° 23.685.943 |

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

- | | | |
|---------------------------|----------------|----------------------|
| 1. RAMOS, Walter Fernando | Legajo N° 0627 | D.N.I. N° 25.006.039 |
|---------------------------|----------------|----------------------|

ALUMBRADO PÚBLICO

- | | | |
|-------------------|----------------|----------------------|
| 1. BRIATA, Andrés | Legajo N° 0587 | D.N.I. N° 29.727.663 |
|-------------------|----------------|----------------------|

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

- | | | |
|----------------------------|----------------|----------------------|
| 1. MENDOZA, José Francisco | Legajo N° 1744 | D.N.I. N° 32.129.787 |
|----------------------------|----------------|----------------------|

AGUA POTABLE – OBRAS SANITARIAS

- | | | |
|-----------------------------|----------------|----------------------|
| 1. DE LA SOTA, Alejandro | Legajo N° 1949 | D.N.I. N° 32.898.438 |
| 2. IRIGOITIA, Oscar | Legajo N° 0538 | D.N.I. N° 26.985.952 |
| 3. SÁNCHEZ, Eduardo Marcelo | Legajo N° 0523 | D.N.I. N° 20.015.911 |

SERVICIO DE BARRIDO



1. GAETO, Emiliano Edgardo Legajo N° 0160 D.N.I. N° 29.727.688

CORRALÓN VILLA RAMALLO

2. CABRERA, José Legajo N° 0331 D.N.I. N° 22.477.695
3. DUPUY, Néstor Legajo N° 0145 D.N.I. N° 24.714.823
4. GÓMEZ, René Legajo N° 0643 D.N.I. N° 23.588.197
5. MARTÍNEZ, Mario José Legajo N° 0196 D.N.I. N° 18.358.223
6. OVEJERO, Pablo Legajo N° 0639 D.N.I. N° 22.216.874
7. PERALTA, Juan Legajo N° 0641 D.N.I. N° 18.141.395
8. ROMERO, Alberto Legajo N° 0638 D.N.I. N° 32.325.688
9. SOSA, Edgardo Legajo N° 0642 D.N.I. N° 23.333.226

CORRALÓN RAMALLO

1. ARBUATTI, Emanuel Legajo N° 0649 D.N.I. N° 32.150.634
2. BARBONA, Silvio Abel Legajo N° 702 D.N.I. N° 18.574.194
3. CORREA, Miguel Legajo N° 0651 D.N.I. N° 27.177.444
4. JUNCO, Luis Roberto Legajo N° 701 D.N.I. N° 13.075.043
5. LEGUIZAMÓN, José Gabriel Legajo N° 700 D.N.I. N° 29.427.801
6. NIZ, Jorge Legajo N° 0656 D.N.I. N° 22.216.808
7. RETAMAL, Alberto Legajo N° 0652 D.N.I. N° 31.717.704
8. TORRES, Juan Manuel Legajo N° 0648 D.N.I. N° 37.934.222
9. VELÁZQUEZ, Juan Legajo N° 0647 D.N.I. N° 30.785.701 .----

CORRALÓN VILLA GENERAL SAVIO

1. MEDINA, Matías Legajo N° 0658 D.N.I. N° 37.399.276
2. HELMER, Julián Legajo N° 0659 D.N.I. N° 38.849.561

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

1. COLAZO, Cristián Legajo N° 0661 D.N.I. N° 29.097.960
2. FARÍAS, María Ramona Legajo N° 704 D.N.I. N° 24.801.828
3. GASOL, Emanuel Legajo N° 0663 D.N.I. N° 33.920.302
4. GUERENÚ, Eva Legajo N° 0662 D.N.I. N° 18.484.457 .----

LICENCIAS DE CONDUCIR – VILLA RAMALLO - SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. ESPAÑOL, Valeria Legajo N° 1933 D.N.I. N° 27.825.885 .-----

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

1. CERVELLA, Ludmila Legajo N° 0589 D.N.I. N° 32.898.453
2. MONZÓN, Hugo Alberto Legajo N° 0616 D.N.I. N° 17.308.070
3. REYNOSO, Ernesto Ramón Legajo N° 0623 D.N.I. N° 22.939.033 .----

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

1. FERNÁNDEZ, Jimena Daniela Legajo N° 0666 D.N.I. N° 30.785.690 .----
ARTÍCULO 7º) Designar como Personal Temporario Administrativo - Clase IV; a los
----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. FERNÁNDEZ, Eugenia Legajo N° 0286 D.N.I. N° 37.218.720

DIRECCIÓN DE DESPACHO – SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. RIZZI, Romina Soledad Legajo N° 0392 D.N.I. N° 29.727.65

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

1. SPEZIALE, María Victoria Legajo N° 0146 D.N.I. N° 27.742.647

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. VERGARA, Lorena Alejandra Legajo N° 1961 D.N.I. N° 34.359.724

FISCALÍA VILLA RAMALLO

1. VIDAL, María Jaquelina Legajo N° 1786 D.N.I. N° 24.258.705 .----



ARTÍCULO 8º) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

1. RIZZI, Lucas Ezequiel Legajo N° 0246 D.N.I. N° 27.825.803

INTENDENCIA

1. FIORI, Gisela Legajo N° 0601 D.N.I. N° 26.762.922 .----

ARTÍCULO 9º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

CORRALÓN MUNICIPAL VILLA GENERAL SAVIO

1. RODAS, Aníbal Legajo N° 0660 D.N.I. N° 32.873.789

CORRALÓN MUNICIPAL PÉREZ MILLÁN

1. ARGÁNARAZ, Darío Legajo N° 0665 D.N.I. N° 28.331.139
2. MUÑOZ, Leandro Legajo N° 0664 D.N.I. N° 38.952.080

CORRALÓN MUNICIPAL RAMALLO

1. ACUÑA, Manuel Legajo N° 0640 D.N.I. N° 22.216.874
2. GUARAS, Víctor Legajo N° 0644 D.N.I. N° 23.863.865
3. MANSILLA, Carlos Legajo N° 0645 D.N.I. N° 14.339.953
4. MOSCATO, Roberto Legajo N° 0650 D.N.I. N° 25.341.270
5. SILVEYRA, Hugo Legajo N° 0608 D.N.I. N° 22.596.826
6. VESSHEARELLI, Juan Alberto Legajo N° 0655 D.N.I. N° 11.361.773

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS RAMALLO

1. RODRIGUEZ, Walter Legajo N° 0653 D.N.I. N° 35.702.100

ARTÍCULO 10º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE HACIENDA – TRIBUTOS

1. BOTTO, Carolina Legajo N° 0600 D.N.I. N° 34.778.347

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

1. CASTRO, Antonela Legajo N° 0612 D.N.I. N° 31.113.162

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

1. MARRONE, Candela Legajo N° 0615 D.N.I. N° 34.876.070

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL – OFICINA DE EMPLEO

1. MERLI, Emanuel Legajo N° 0613 D.N.I. N° 36.228.557
2. RENNO, Gustavo Legajo N° 0614 D.N.I. N° 26.042.175

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD - MONITOREO MUNICIPAL

1. QUINTERO, Sergio Legajo N° 0634 D.N.I. N° 37.222.863
2. SBUTTONI, Gastón Legajo N° 0636 D.N.I. N° 24.258.621

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 11º) El presente decreto regirá a partir del 1º de agosto de 2018 y hasta ----- el día 31 de agosto de 2018 inclusive.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 510/18.-
RAMALLO, 15 de agosto de 2018.-



VISTO:

Que la **Señora Teresita Beatriz de Zavaleta, Legajo N° 848, Secretaria de Gobierno**, ha solicitado una **Falta por Asuntos Particulares y Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese interinamente al actual **Subsecretario de Gestión Operativa** ----- de la **Municipalidad de Ramallo Sr. Juan Carlos MACIEL – Legajo N° 487, D.N.I. N° 21.887.518**, como **Secretario de Gobierno**, a partir del **15 de agosto de 2018** y hasta el **24 de agosto de 2018 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 511/18.-
RAMALLO, 15 de agosto de 2018.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día ----- **1º de agosto de 2018** y hasta el día **31 de agosto de 2018 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. AGUIRRE, Natalia Andrea	Legajo N° 737	DNI N° 30.458.460
2. AMOEDO, Víctor Hugo	Legajo N° 740	DNI N° 37.934.258
3. BARBONA, Santiago Joel	Legajo N° 731	DNI N° 40.057.453
4. BERNAL, Félix Misael	Legajo N° 743	DNI N° 39.551.398
5. BRAVO, Federico Rubén	Legajo N° 729	DNI N° 38.848.786
6. CHOCOBAR, Jaquelina	Legajo N° 733	DNI N° 37.218.716
7. DENTONE, José Luis	Legajo N° 727	DNI N° 29.559.063
8. FARIAS, Ulises	Legajo N° 734	DNI N° 39.551.401
9. FARRONI, Andrea Liliana	Legajo N° 730	DNI N° 27.177.499
10. FERREYRA, Matias Jesús	Legajo N° 738	DNI N° 39.551.375
11. FERREYRA, Sergio Gustavo	Legajo N° 744	DNI N° 32.129.696
12. GÓMEZ, Héctor Fabián	Legajo N° 745	DNI N° 27.825.822
13. GUDIÑO, Carlos Alejandro	Legajo N° 735	DNI N° 35.588.596
14. IMONELLI, Gabriel	Legajo N° 732	DNI N° 35.999.486
15. LEGUIZAMÓN, Marcos Jesús	Legajo N° 746	DNI N° 28.218.030
16. LEGUIZAMÓN, Mauro Agustín	Legajo N° 742	DNI N° 40.917.441
17. MARTÍNEZ, Maira Bibiana	Legajo N° 736	DNI N° 35.404.757



18. MOLINA, Juan Enrique

Legajo N°741

DNI N° 34.839.914

19. RAMÍREZ, Víctor Lucas

Legajo N°728

DNI N° 28.218.036

20. SÁNCHEZ GOROSITO, Iván

Legajo N°739

DNI N° 33.851.970

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ----- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 512/18.-

RAMALLO, 16 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la Secretaria de Presupuesto y Hacienda **Cra. Andrea Verónica ZOILO – Legajo N° 526 – D.N.I. N° 25.492.609**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido propuesto el actual Subsecretario de Ingresos Públicos y Recursos Humanos **Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ – Legajo N° 624 – D.N.I. N° 31.994.648**, quién reúne las condiciones que la función demanda.

Que resulta necesario determinar la autorización de reemplazos en todas aquellas funciones que requieran firmas autorizadas, a fin de no alterar el normal desenvolvimiento administrativo de la Comuna;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese interinamente al actual **Subsecretario de Ingresos Públicos y Recursos Humanos de la Municipalidad de Ramallo** como **Secretario de Presupuesto y Hacienda, Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ – Legajo N° 624 - D.N.I. N° 31.994.648**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a partir del día **17 de agosto** y hasta el día **23 de agosto de 2018 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N°513/18.-

RAMALLO, 16 de agosto de 2018.-

VISTO:

El estado de la obra ejecutada en el marco del expediente administrativo **N°4092 -10844/15**, **caratulado: “CONCURSO DE PRECIOS N°4/15: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE LA RED CLOACAL DE PEREZ MILLÁN”**; y

CONSIDERANDO:

Que el pliego de condiciones del expediente administrativo precedentemente mencionado, establecía una cantidad de doce trabajos de desobstrucción durante un año, y en un período de una ejecución de forma mensual.

Que por necesidades propias del servicio, solamente se ejecutaron y abonaron diez trabajos mensuales de los estipulados originalmente, ya que con dicha prestación resultó suficiente para cubrir el objetivo previsto por dicho concurso de precios.

Que posteriormente no se requirieron al proveedor la ejecución de las dos desobstrucciones restantes de cumplimentar, lo que conllevó que con el transcurso del tiempo se produjera una variación enorme en el costo económico presupuestado por el mismo en la presentación de la oferta.



Que a raíz de lo expuesto se decidió de común acuerdo con el proveedor de la obra, no ejecutar las dos prestaciones pendientes y dar por finalizada su ejecución.

Que corresponde se establezca la finalización de estas actuaciones dictando el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dar por finalizada la ejecución de la obra contenida en el expediente ----- administrativo N°4092 -10844/15 caratulado: “**CONCURSO DE PRECIOS N° 04/15 SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE LA RED CLOACAL DE PEREZ MILLÁN**”, considerándose cumplidas las obligaciones de ambas partes emergentes de dichas actuaciones y regladas en el contrato de fs.61.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la empresa proveedora, regístrese, dése al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 514/18.-
RAMALLO, 16 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Sergio Omar HEREDIA – Legajo N° 1240 – D.N.I. N° 16.338.268, Director del Cementerio Municipal**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria y Licencia por Familiar Enfermo**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** como **Director del Cementerio Municipal** ----- al **Sr. Norberto Daniel LEGUÍZAMO – Legajo N° 8531 – D.N.I. N° 12.258.776**, en reemplazo del titular **Sr. Sergio Omar HEREDIA - Legajo N° 1240**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **30 de julio de 2018** y hasta el día **03 de agosto de 2018 inclusive** y **Licencia por Familiar Enfermo** a partir del día **06 de agosto de 2018** y hasta el día **07 de agosto de 2018 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica -----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, ----- a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 515/18.-
RAMALLO, 16 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que el 24 de octubre se conmemora el “**154° Aniversario de la Fundación del Partido de Ramallo**”, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho aniversario, el Municipio a través de la Subsecretaría de Cultura y Comunicación de Ramallo, lanzarán el Concurso Fotográfico denominado: “**Paisajes de mi Pueblo**”.



Que esta actividad, intenta promover la participación de los habitantes del Partido de Ramallo, con la finalidad de que cada ciudadano pueda aportar, desde su visión, a la construcción de nuestra historia.

Que es importante promover actividades culturales que difundan y promuevan un vínculo con nuestras raíces, con la idea de contribuir a la memoria colectiva de un pueblo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese de ***Interés Municipal y Cultural*** el lanzamiento del **Concurso Fotográfico denominado: "Paisajes de mi Pueblo"**, en el marco del "154º Aniversario de la Fundación del Partido de Ramallo", programado para el día 20 de agosto de 2018, según lo establecido en las bases que se incorporan al presente como **Anexo I.**

ARTÍCULO 2º) Los gastos que demanden dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 1º, del presente, serán imputados al Fondo Municipal de Cultura.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese y dése al Libro de Decretos.-

**DECRETO Nº 516/18.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2018.-**

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. **Carlos Antonio MONTIVERO – Subsecretario de Modernización del Estado**, mediante el cual solicita un anticipo de pesos noventa y un mil cuatrocientos (\$ 91.400.-), destinado a cubrir el gasto que demandará la compra de: 1 DJI PHANTOM 4 PRO OBSIDIAN, 2 BATERÍAS, MOCHILA RÍGIDA DE TRANSPORTE, DJI OSMO MOBILE 2 y 2 TRÍPODES; y

CONSIDERANDO:

Necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del Sr. **Carlos Antonio MONTIVERO – Subsecretario de Modernización del Estado** de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. Nº 24.258.757 - Legajo Nº 570**, por la suma de **PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 91.400.-)**, destinado a cubrir el gasto que demandará la compra de: 1 DJI PHANTOM 4 PRO OBSIDIAN, 2 BATERÍAS, MOCHILA RÍGIDA DE TRANSPORTE, DJI OSMO MOBILE 2 y 2 TRÍPODES, con destino a la **Subsecretaría de Seguridad Municipal.**

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito en el Artículo 1º deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 4.3.9.0 "Equipos Varios".

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º) a través del área de **Registro Patrimonial y Archivo**, procédase a dar de alta en el inventario municipal los bienes en cuestión.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-



DECRETO N° 517/18.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden de Pago ----- extrapresupuestarias de **PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000.-)** para poder implementar esta operación de depósito a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 17 de agosto del 2018, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar esta operación a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000.-) – Vto. 30 días.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 518/18.-
RAMALLO, 21 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que el Agente Municipal Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675, Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:



Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Tesorero** desde el día **21 de agosto de 2018** ----- hasta el día **30 de agosto de 2018 inclusive**, al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ - Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del **Tesorero Municipal Interino Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675 - D.N.I. N° 27.121.411**.-----

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo anterior no modificará la situación ----- de revista otorgada mediante **Decreto N° 509/18 – Artículo 1º) Inciso 1** .---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 519/18.-
RAMALLO, 21 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618, Directora de Despacho General**; ha solicitado **una Falta con Aviso**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392** , por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Directora de Despacho General** a partir del ----- día **21 de agosto de 2018** y por el término de **un (1) día**; a la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482** .-----

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el Artículo 1º no modificará la situación de ----- revista otorgada mediante **Decreto N° 509/18 – Artículo 7º) Inciso 1** .----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 520/18.-
RAMALLO, 21 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que el **Jefe Departamento “B” Recaudador de la Delegación Municipal de El Paraíso, Sr. Osvaldo Daniel PORCEL – Legajo N° 929 – D.N.I. N° 20.015.949**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal, Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 – D.N.I. N° 29.973.713**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento "B"** ----- **Recaudador** de la **Delegación Municipal de El Paraíso**, al **Agente Municipal, Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 - D.N.I. N° 29.973.713**, en reemplazo del titular **Sr. Osvaldo Daniel PORCEL – Legajo N° 929 – D.N.I. N° 20.015.949**; quién solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **16 de julio de 2018** y hasta el día **27 de julio de 2018 inclusive**; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 521/18.-
RAMALLO, 21 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, **Jefe de Departamento "A" - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento "A"** ----- **Recaudadora** de la **Municipalidad de Ramallo**, a la **Sra. Marcia MANSILLA – Legajo N° 1732 – D.N.I. N° 26.390.889**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, a partir del día **23 de julio de 2018** y hasta el día **04 de agosto de 2018 inclusive**; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 522/18.-
RAMALLO, 21 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo N° 1512 – D.N.I. N° 23.389.442**, **Jefe de Departamento "A" - Registro Patrimonial y Archivo** de la **Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo N° 1510 – D.N.I. N° 25.168.041**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** en el Cargo de **Jefe de Departamento** ----- **"A" - Registro Patrimonial y Archivo**, a la **Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo N° 1510 – D.N.I N° 25.168.041**, con los deberes y atribuciones que el



cargo implica, en reemplazo de la titular **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo N° 1512 – D.N.I N° 23.389.442**, quien solicitó **Licencia por Enfermedad** a partir del día **01 de agosto de 2018** y hasta el día **03 de agosto de 2018 inclusive**.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada,-----
----- a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 523/18.-
RAMALLO, 21 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo N° 1690 – D.N.I. N° 25.162.942**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228 – D.N.I. N° 30.785.530**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la-----
Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228 - D.N.I. N° 30.785.530 –
en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo N° 1690 - D.N.I. N° 25.162.942**, a partir del día **21 de agosto de 2018** y hasta el día **28 de agosto de 2018 inclusive**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a-----
----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 524/18.-
RAMALLO, 21 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de agosto de 2018**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5804/18:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Podóloga Karina PAGNANINI; **N° 5805/18:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Daniel VICENTE; **N° 5806/18:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Kinesiólogo Lic. Nicolás PAVONI; **N° 5807/18:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Kinesiólogo Lic. Pablo Andrés MUTTI; **N° 5808/18:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Kinesióloga Lic. María Melina MATKOVICH; **N° 5809/18:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Dra. Bárbara PAGNANINI y **N° 5810/17:** Autorizando al Hospital Municipal “José María Gomendio”, la suscripción al vínculo entre el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica D.I.E.G.E.P. N° 4625 “Instituto Ramallo” y dicho Nosocomio al “Sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art.**



108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS** Nº 5804/18; Nº 5805/18; Nº 5806/18; ----- Nº 5807/18; Nº 5808/18; Nº 5809/18 y Nº 5810/18; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de agosto de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 525/18.-
RAMALLO, 21 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de agosto de 2018**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **Nº 5811/18**: Aceptando la donación efectuada por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Bs. As. – Dirección Provincial de Mantenimiento, de un (1) camión con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5812/18**: Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI; **Nº 5813/18**: Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Eduardo Federico NEFEN; **Nº 5814/18**: Condonando y Eximiendo la deuda por Tasas Municipales correspondientes al “Club Sportivo Estrella del Oeste” de la Ciudad de Villa Ramallo y **Nº 5816/17**: Estableciendo como “Estacionamiento Exclusivo”, para vehículos de familiares directos convivientes, Sra. Carolina Caviglia y Sr. José María Carmeli, encargados del traslado del Sr. Juan Ignacio Pallini; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS** Nº 5811/18; Nº 5812/18; Nº 5813/18; ----- Nº 5814/18 y Nº 5816/18; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de agosto de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 526/18.-
RAMALLO, 22 de agosto de 2018.-

VISTO:

El Decreto Nº 181/18 que establece el cronograma de incrementos acordados en Paritarias Municipales por las Entidades Gremiales y el Departamento Ejecutivo Municipal para el Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:



Que el incremento salarial otorgado contemplaba un incremento del 6,5% a partir del mes de marzo, un 3% a partir del mes de mayo, un 3% a partir de julio y un 6,5% a partir del mes de septiembre del 2018.

Que, consecuentemente, al día de la fecha se efectivizó un incremento neto del 12,98%.

Que el incremento generalizado y sostenido del costo de vida ha totalizado en lo que va del año conforme al INDEC, aproximadamente un 19,7%.

Que, por consiguiente, el poder adquisitivo de los agentes municipales se ha visto deteriorado;

Que consecuentemente se debe dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adelántese el **Incremento Salarial del 6,5% (seis coma cinco por ciento)** previsto para el mes de **septiembre**, al mes de **agosto** del corriente año.

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** del presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, Dirección de Cómputos, Dirección de Contaduría, Tesorería y a quienes corresponda. Cumplido, dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 527/18.-
RAMALLO, 22 de agosto de 2018.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el Área de Deportes de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal, **Sr. Daniel Alberto LARRIERA – D.N.I. N° 29.234.653 - Legajo N° 1848, Personal Administrativo Clase III;** para desarrollar tareas como **“Encargado de Fotografías y Videos de los Juegos Bonaerenses”**, a partir del día **1º de agosto de 2018.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado. Tome razón la Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 528/18.-
RAMALLO, 22 de agosto de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:



Que el artículo 6º del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- “Encargado de Fotografías y Videos de los Juegos Bonaerenses” - PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-).

El presente Decreto regirá a partir del día 1º de agosto de 2018.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 529/18.-
RAMALLO, 22 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº334/17** , se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa**: “*Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios*” - Código 041; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto Nº 334/17** , ----- otórguese en concepto de “**Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios**” - **Código 041**, la suma de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-) mensuales**, a partir del día 1º de **julio de 2018**; para el Agente afectado al “**Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios**”, de la Localidad de Villa Ramallo:

1. **TORRES, Ricardo Javier** **Legajo Nº1749** **D.N.I. Nº22.939.173** .----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 530/18.-
RAMALLO, 22 de agosto de 2018.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar la “Descarga de Camión de Recolección de Residuos – Villa Ramallo”; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal que a continuación se detalla, para realizar la ----- “Descarga de Camión de Recolección de Residuos – Villa Ramallo”, a partir del día 1º de julio de 2018:

1. **TORRES, Ricardo Javier** Legajo Nº 1749 D.N.I. Nº 22.939.173.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quien corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 531/18.-
RAMALLO, 22 de agosto de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- “Encargado de Descargar Camión de Recolección de Residuos – Villa Ramallo” - PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750.-).

El presente Decreto registrá a partir del día 01 de julio de 2018.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 532/18.-
RAMALLO, 22 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo, Personal Obrero y Personal de Servicio**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana Luján COCERES** –
----- **Legajo Nº 1859**, a partir del día **1º de agosto de 2018** y hasta el día **30**
de **agosto de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Carlos**
SÁNCHEZ – Legajo Nº 310. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Liliana Beatriz LOZANO**
----- **Legajo Nº 107**, a partir del día **1º de agosto de 2018** y hasta el día **30** de
agosto de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Hugo Damián**
GENARO – Legajo Nº 678. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 3º) Designase a la **Sra. Beatriz TRISTÁN - Legajo Nº 646**, a partir del
----- día **1º de agosto de 2018** y hasta el día **30 de agosto de 2018**
inclusive; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal**
Administrativo Clase IV, en reemplazo del **Sr. Leonel Ezequiel AMAYA – Legajo Nº**
186, quien se desempeña como **Secretario del Honorable Concejo Deliberante**, con
reserva de cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Designase al **Sr. Diego SALVATORI - Legajo Nº 571**, a partir del
----- día **1º de agosto de 2018** y hasta el día **30 de agosto de 2018**
inclusive; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal**
Administrativo Clase IV, en reemplazo del **Sr. Martín MAIDANA – Legajo Nº 1657**,
quien se desempeña como **Subsecretario de Seguridad**, con Reserva de Cargo.-----

ARTÍCULO 5º) Designase al **Sr. Jorge ROLDÁN – Legajo Nº 242**, a partir del día **1º de**
----- **agosto de 2018** y hasta el día **30 de agosto de 2018 inclusive**. El
mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero -**
Clase V, en reemplazo del **Sr. Ariel Andrés LABANCA - Legajo Nº 1517**, quien se
encuentra en período de conservación del empleo sin goce de haberes del Artículo 83 in
fine de la Ley 14.656 s/ Decreto Nº 220/18.-----

ARTÍCULO 6º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Jesús FLORENZANO**
----- **Legajo Nº 1801**, a partir del día **1º de agosto de 2018** y hasta el día **30** de
agosto de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Rodolfo Raúl**
CORREA – Legajo Nº 690. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 7º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Juan DÍAZ - Legajo Nº 1771**, a
----- partir del día **1º de agosto de 2018** y hasta el día **30 de agosto de 2018**
inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Antonio MEDINA – Legajo Nº**
691. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal**
Obrero - Clase V.-----

ARTÍCULO 8º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a partir del día **1º de agosto de**
----- **2018** y hasta el día **30 de agosto de 2018 inclusive**, al **Sr. Mario**
KAUMAN - Legajo Nº 198. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Ricardo Alberto**
ACUÑA – Legajo Nº 692. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 9º) Otorgase **Licencia por Accidente Laboral** al **Sr. Oscar FERREYRA**
----- **Legajo Nº 1118**, a partir del día **1º de agosto de 2018** y hasta el día **30**
de **agosto de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Rafael**
Ezequiel RUÍZ DÍAZ – Legajo Nº 693. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente
a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 10º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Mario MAIDANA - Legajo Nº**
----- **1358**, a partir del día **1º de agosto de 2018** y hasta el día **30 de agosto**
de **2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Nancy Graciela**
SCIARRA – Legajo Nº 681. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 11º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Rubén GIMENEZ - Legajo Nº**
----- **939**, a partir del día **1º de agosto de 2018** y hasta el día **30 de agosto de**
2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Alicia CHAPARRO –**
Legajo Nº 697. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración
Personal Obrero - Clase V.-----



ARTÍCULO 12º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Julio Eduardo JUAREZ - Legajo Nº 1458, a partir del día 1º de agosto de 2018 y hasta el día 10 de agosto de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Mauro Adrián MARTÍNEZ – Legajo Nº 683. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 13º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Julio Eduardo JUAREZ - Legajo Nº 1458, a partir del día 13 de agosto de 2018 y hasta el día 17 de agosto de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Luis Alberto CORREA – Legajo Nº 695. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 14º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Carlos SÁNCHEZ - Legajo Nº 1031, a partir del día 13 de agosto de 2018 y hasta el día 30 de agosto de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Walter Alejandro FARIAS – Legajo Nº 190. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 15º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Juan José CORREA- D.N.I. Nº 13.975.751 - Legajo Nº 159, a partir del día 10 de agosto de 2018 y hasta el día 31 de agosto de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Celia Beatriz AMOEDO - D.N.I. Nº 16.600.872 - Legajo Nº 0747. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 16º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Julio Cesar VELÁZQUEZ - D.N.I. Nº 17.519.832 - Legajo Nº 1617, a partir del día 20 de julio de 2018 y hasta el día 31 de agosto de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Cirilo Ramón MEDINA - D.N.I. Nº 26.512.972 - Legajo Nº 749. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 17º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Graciela C. SALGUERO - Legajo Nº 1730, a partir del día 1º de agosto de 2018 y hasta el día 30 de agosto de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. María Cristina BENEDETTI – Legajo Nº 1662. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal de Servicio - Clase IV.

ARTÍCULO 18º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Cristina MANSILLAN - Legajo Nº 1672, a partir del día 08 de agosto de 2018 y hasta el día 30 de agosto de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Graciela E. AZORÍN – Legajo Nº 686. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal de Servicio - Clase IV.

ARTÍCULO 19º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Marta DE LUIS – Legajo Nº 1291, a partir del día 1º de agosto de 2018 y hasta el día 30 de agosto de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Patricia Ester LENCINA – Legajo Nº 687. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal de Servicio - Clase IV.

ARTÍCULO 20º) Comuníquese a los interesados, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 533/18.-
RAMALLO, 22 de agosto de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Gobierno Interino de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la participación de agentes municipales en el curso de capacitación que se realizará los días 27 y 28 de agosto de 2018 en la ciudad de la Plata – Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a nombre de la **Sra. Mariana NIZ – DIRECTORA DE LIQUIDACIÓN DE HABERES - D.N.I. Nº 21.843.656 - Legajo Nº 1112**, por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la participación de agentes municipales en el curso de capacitación: “**RAFAM - LIQUIDACIÓN DE HABERES**”, que se realizará los días **27 y 28 de agosto de 2018** en la ciudad de *La Plata – Ministerio de Economía.*-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción de la Administración

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros” .-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO Nº 534/18.-
RAMALLO, 22 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que por Expte. Nº 4092- 17552/17 se solicitó la “**PROVISION DE 237 M³ DE HORMIGÓN PARA EJECUCIÓN DE FUNDACIONES PARA EL EDIFICIO DE LA E.E.S. Nº 6 DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO - FONDO EDUCATIVO PROVINCIAL**” LICITACIÓN PRIVADA 10/17; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 22 de agosto de 2018, se explica que la cantidad de hormigón solicitada por pliego fue insuficiente para la cumplimentación de las tareas.

Que el art. 146 de la ley Orgánica de las Municipalidades se indica “el departamento ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados, o creación de nuevos ítems, cuyo valor no exceda en conjunto el **VEINTE (20,00 %)** del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista”.

Que resulta necesario dar marco legal y administrativo, para la finalización de la obra contratada.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Amplíese el monto del contrato correspondiente a la **Licitación Privada** ----- **Nº 10/17** por un valor de **PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 109.980,00.-)**, lo que representa un incremento del (19,8311 %) del monto original del mencionado contrato.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 535/18.-
RAMALLO, 23 de agosto de 2018.-

VISTO:



Que por **Decreto N° 479/18**, se llamó a **Licitación Privada N° 14/18**, para la: **“Adquisición de 55 Cámaras Cloacales Plásticas”**; tramitado por **Expediente N° 4092-19074/18**; y

CONSIDERANDO:

El Acta de Apertura obrante en el mencionado Expediente, mediante la cual informa que no se ha presentado ningún oferente en la **Licitación Privada N° 14/18**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto la **Licitación Privada N° 14/18**, para la ----- **“Adquisición de 55 Cámaras Cloacales Plásticas”**; ya que no se ha presentado ninguna oferta en la mencionada Licitación, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092–19074/18**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 536/18.-
RAMALLO, 23 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 480/18**, se llamó a **Concurso de Precios N° 19/18**, para la: **“Adquisición de 55 Tapas de Hierro Fundido para Veredas”**; tramitado por **Expediente N° 4092-19077/18**; y

CONSIDERANDO:

El Acta de Apertura obrante en el mencionado Expediente, mediante la cual informa que no se ha presentado ningún oferente en el **Concurso de Precios N° 19/18**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto el **Concurso de Precios N° 19/18**, para la ----- **“Adquisición de 55 Tapas de Hierro Fundido para Veredas”**; ya que no se ha presentado ninguna oferta en la mencionada Licitación, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092–19077/18**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 537/18.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 21/18** para la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA**



RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA GRAL. SAVIO” - Expediente N° 4092-19192/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 21/18**, para el día **05 de septiembre** de **2018**, a las **10:00 hs**; para la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA GRAL. SAVIO” - Expediente N° 4092-19192/18.**

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 538/18.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la “Etapa Regional” de los Juegos Bonaerenses - 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial no ha transferido los fondos necesarios para solventar los gastos que demanda la participación de nuestros competidores en las instancias Regionales.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Regional**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Marcelo Andrés VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. N° 26.353.710 - Legajo N° 0472**, por la suma de **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de transporte, materiales deportivos, etc. para la **Etapa Regional** de los **Juegos Bonaerenses - 2018.**

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia
Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial
Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”
Objeto del Gasto:
3.9.9.0 “Otros”

ARTÍCULO 3º) Facúltese a que por Contaduría se efectúen los ajustes necesarios, una vez recibidos los fondos provinciales.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.



DECRETO N° 539/18.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que el día 10 de julio del corriente año venció el plazo para el pago de la "Tasa y Derechos por Servicios Varios"; que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos a ----- prorrogar el vencimiento de la "**Tasa y Derechos por Servicios Varios**", desde el día **10 de julio de 2018** al día **30 de octubre de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de decretos.-

DECRETO N° 540/18.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2018.-

VISTO:

La nota presentada a este Departamento Ejecutivo Municipal por las autoridades del *Centro de Comercio e Industria de Ramallo, Club Atlético y Social Paraná, Club Social Ramallo y el Club Atlético Matienzo*, mediante la cual solicitan se declare la creación de la "**Comisión Organizadora de los Carnavales de Ramallo**", y dado a los tradicionales festejos de carnavales realizados en la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, en donde quede enmarcada la Comisión Organizadora en cuanto a su composición, integrantes, duración, aspectos económicos y administrativos. Declárese.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Creación. Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL**, la constitución de la ----- "**Comisión Organizadora de los Carnavales de Ramallo**" y otórguese la autorización para la realización de los **Corsos**, que se llevarán a cabo en dicha localidad.-----

ARTÍCULO 2º) Conformación. La "**Comisión Organizadora de los Carnavales de Ramallo**", estará conformada por representantes del Centro de Comercio e Industria de Ramallo, el Club Atlético y Social Paraná, el Club Social Ramallo, el Club Atlético Matienzo y la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo; deberá llevar DOS libros, uno de "Actas de Reuniones de la Comisión Organizadora" y un libro de "Balance", los cuales deberán ser habilitados y sujetos a fiscalización por la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Nuevos Integrantes. La incorporación de nuevos integrantes a la ----- "**Comisión Organizadora de los Carnavales de Ramallo**", será resuelto por la propia Comisión Organizadora, pudiendo incorporar a Personas Físicas y/o



Jurídicas de carácter privado a los fines de mejorar el cumplimiento de los objetivos perseguidos.-----

ARTÍCULO 4º) Autoridades. La “**Comisión Organizadora de los Carnavales de Ramallo**”, designará entre los representantes que la conforman, las siguientes Autoridades, debiendo dejar debida constancia en el libro correspondiente y remitir nota al D.E.M.: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes.-----

ARTÍCULO 5º) Duración. Los cargos de los integrantes de la Comisión señalados en el ----- Art. 4º como la autorización para realizar los Corsos de Ramallo durarán UN año, debiendo rotar sus integrantes anualmente en los cargos designados.-----

ARTÍCULO 6º) Recursos. Los aportes para la realización del evento serán soportados ----- por las instituciones partes de la Organización, conforme a montos y porcentajes que se establecerán de común acuerdo, debiendo en consecuencia suscribir el acta perlinamente, creándose un “Fondo Pro-Festejo Carnavales de Ramallo”. Que además de dichos aportes, este fondo será integrado con una reserva del 10 al 15 % como mínimo de las ganancias de los corsos del año anterior.-----

ARTÍCULO 7º) Reglamento Interno. Que tras haberse constituido la Comisión ----- Organizadora de los carnavales de Ramallo, la misma deberá dictar su Reglamento Interno en un plazo de 30 días, debiendo el mismo remitirlo al D.E.M. para su consideración.-----

ARTÍCULO 8º) Remítase copia del presente al Honorable Concejo Deliberante para ----- su conocimiento y ratificación. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 541/18.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Seguridad Municipal, mediante el cual solicita un anticipo por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), destinado a solventar la adquisición de una placa recordatoria, con motivo del Tercer Aniversario de la creación de la “Comisaria de la Mujer y la Familia” de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a nombre del **Subsecretario de Seguridad - Señor Martín MAIDANA - D.N.I. Nº 27.002.452 – Legajo Nº 1657;** la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)**, destinados a cubrir el pago de los gastos que demandarán la adquisición de una placa recordatoria, con motivo del Tercer Aniversario de la creación de la Comisaria de la Mujer y la Familia de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Declárese de **Interés Municipal** el acto programado para el día **28 de agosto de 2018**, en conmemoración del **Tercer Aniversario de la creación de la “Comisaria de la Mujer y la Familia”** de la ciudad de Ramallo y reconózcense todos los gastos relacionados con el mismo.-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano”



Objeto del Gasto: 2.9.9.0 "Otros" .-----
ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 542/18.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16** de **agosto** de **2018**, ha dado sanción la siguiente **ORDENANZA: N° 5815/18**: Autorizando al D.E.M. a la implementación en el Municipio de un "Plan de Eficiencia Energética en Edificios Públicos Municipales y en el Servicio de de Alumbrado Público"; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la ORDENANZA N° 5815/18, en Sesión Ordinaria del día 16
----- de agosto de 2018.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 543/18.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden de Pago ----- extrapresupuestarias de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)** para poder implementar esta operación de depósito a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 27 de agosto del 2018, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar esta operación a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-) – Vto. 30 días.--

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 544/18.-
RAMALLO, 28 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 476/18**, se llamó a **Licitación Pública N° 02/18**, para la: “**Construcción de Centro Educativo en Predio Polideportivo Municipal – Circ. XII PC. 1049 D – Fondo Educativo Provincial**”; tramitado por Expediente N° 4092-19044/18; y

CONSIDERANDO:

El Acta de Apertura obrante en el citado Expediente, mediante la cual informa que no se ha presentado ningún oferente en la **Licitación Pública N° 02/18**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto la **Licitación Pública N° 02/18**, para la ----- “**Construcción de Centro Educativo en Predio Polideportivo Municipal – Circ. XII PC. 1049 D – Fondo Educativo Provincial**”; ya que no se ha presentado ninguna oferta en la mencionada Licitación, **Expediente N° 4092-19044/18** por el que se dio trámite a la misma y procédase a efectuar un nuevo llamado.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 545/18.-
RAMALLO, 28 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que el **Subsecretario de Deportes, Sr. Marcelo VERÓN – Legajo N° 472**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. Natalia DI BUCCI, Legajo N° 0590**, por lo que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **Subsecretaria de Deportes Interina** a la **Señora** ----- **Natalia DI BUCCI**, DNI N° 29.973.677 - Legajo N° 0590, en reemplazo del titular **Señor Marcelo VERÓN** - DNI N° 26.353.710 - Legajo N° 0472, a partir del **24 de julio de 2018 al 31 de julio 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 546/18.-
RAMALLO, 29 de agosto de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Directora de Juventud Sra. Noelia Estefanía CASASSA**, mediante el solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán el “Día Nacional de la Juventud” en conmemoración de la “Noche de los Lápices”, que se realizará el día 16 de septiembre de 2018 en la “Plaza del Estibador” de la Ciudad de Ramallo, declarado de Interés Municipal, mediante Resolución N°226/18 ; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a la **Sra. Noelia Estefanía CASASSA**, D.N.I. N° 33.413.007 - Legajo N° 0550, la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán el “Día Nacional de la Juventud” en conmemoración de la “Noche de los Lápices”, que se realizará el día 16 de septiembre de 2018 en la “Plaza del Estibador” de la Ciudad de Ramallo, declarado de Interés Municipal, mediante Resolución N°226/18. -----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 547/18.-
RAMALLO, 29 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392 – D.N.I. N° 22.596.869**, ha solicitado hacer uso de la **Licencia Especial** por el día de su cumpleaños; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563 – D.N.I. N° 10.753.744**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar interinamente en el cargo de **Jefe de Departamento “B”** ----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán**, a la **Agente Municipal, Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo Nº 1563 - D.N.I. Nº 10.753.744**, en reemplazo de la titular **Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo Nº 1392 - D.N.I. Nº 22.596.869**; a partir del día **23 de agosto de 2018** y por el termino de **un (1) día**; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 548/18.-
RAMALLO, 29 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la “Etapa Regional” de los Juegos Bonaerenses - 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial no ha transferido los fondos necesarios para solventar los gastos que demanda la participación de nuestros competidores en las instancias Regionales.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Regional**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor del **Sr. Marcelo Andrés** ----- **VERÓN – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – D.N.I. Nº 26.353.710 - Legajo Nº 0472**, por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de transporte, materiales deportivos, etc. para la **Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses - 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

3.9.9.0 “Otros”

ARTÍCULO 3º) Facúltese a que por Contaduría se efectúen los ajustes necesarios, una ----- vez recibidos los fondos provinciales.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 549/18.-
RAMALLO, 29 de agosto de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Directora de Juventud Sra. Noelia Estefanía CASASSA**, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para solventar los



gastos que demandarán el “Día de la Primavera y del Estudiante”, que se realizará el día 22 de septiembre de 2018 en el Playón de la Ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a la **Sra. Noelia Estefanía CASASSA, D.N.I. N° 33.413.007 - Legajo N° 0550**, la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán el “Día de la Primavera y del Estudiante”, que se realizará el día 22 de septiembre de 2018 en el Playón de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º,

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 550/18
RAMALLO, 29 de agosto de 2018.-

VISTO:

La adquisición por parte del Municipio de un dron de última generación efectivizada mediante Orden de Pago N° 4561; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible a efectos de garantizar la preservación del bien y su correcta manipulación, la capacitación específica del personal idóneo para su pilotaje.

Que se torna necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” -----a nombre del **Subsecretario de Modernización del Estado - Señor Carlos A. Montivero - D.N.I. N° 24.258.757 – Legajo N° 570**; la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-)**, destinados a cubrir el pago de los gastos que demandarán la asistencia al “Curso de Pilotaje de Drones ALA ROTATIVA (multirotor) Cuadricoptero” certificado como CIAC III por la Autoridad ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil), conforme al cronograma que se adjunta, de los siguientes agentes municipales:

- **MONTIVERO, Carlos A. Legajo N° 0570**
- **CEJAS, Leonardo Legajo N° 0556**
- **LAMAS, Franco Legajo N° 0625.**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:



Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 – De Capacitación

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 551/18.-
RAMALLO, 30 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 489/18**, se llamó a **Licitación Pública N° 01/18**, para la “**Alquiler de Equipos para el Centro de Cómputos**”, tramitada por **Expte. N° 4092 –18993/18**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Subsecretaría de Modernización de Estado de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **EMETECH S.A.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Pública N° 01/18**, “**Alquiler de Equipos para el Centro de Cómputos**” a la firma: “**EMETECH S.A.**”, en la suma de **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 5.224.608.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092 -18993/18**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Programa 01.00.00 – Conducción y Administración – Objeto del Gasto: 3.2.3.0 “Alquiler de Equipos de Equipos de Computación”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 552/18.-
RAMALLO, 31 de agosto de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Extraordinaria del día 30 de agosto de 2018, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 5817/18**: Autorizando a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. Línea 500, a incrementar las tarifas del servicio público de pasajeros que une las Localidades de Ramallo con Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 5817/18**; sancionada por el Honorable
----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **30** de
agosto de 2018.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 553/18.-
RAMALLO, 31 de agosto de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la
Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso
de Precios N° 20/18** para la: **“ADQUISICIÓN DE 55 TAPAS DE HIERRO FUNDIDO
PARA VEREDAS”** - Expediente N° 4092-19165/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente
llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal
correspondiente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 20/18**, para el día **12** de **septiembre**
----- de **2018**, a las **10:00 hs**; para la: **“ADQUISICIÓN DE 55 TAPAS DE
HIERRO FUNDIDO PARA VEREDAS”** - Expediente N° 4092-19165/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal**
----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 554/18.-
RAMALLO, 31 de agosto de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la
Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación
Privada N° 15/18** para la: **“ADQUISICIÓN DE 55 CÁMARAS CLOACALES PLÁSTICAS”**
- Expediente N° 4092-19164/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente
llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal
correspondiente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Licitación Privada N° 15/18**, para el día **12** de **septiembre** de
----- **2018**, a las **11:00 hs**; para la: **“ADQUISICIÓN DE 55 CÁMARAS
CLOACALES PLÁSTICAS”** - Expediente N° 4092-19164/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal**
----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----